



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : MULTIENVIOS PLATEÑA S.A.S. Y OTRA
Radicación : 2024-00111

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE** a través de apoderado judicial en contra de **MULTIENVIOS PLATEÑA S.A.S.** y **CARMEN MIRIAM MEDINA SALAS** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Los pantallazos del ICS (Aplicativo Direcciones electrónicas y Postales) aportados, son ilegibles.
2. Omitió aportar el documento relacionado en el numeral 4, correspondiente a “*FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Anexo No. 2.*”

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta el **BANCO DE OCCIDENTE** a través de apoderado judicial en contra de **MULTIENVIOS PLATEÑA S.A.S.** y **CARMEN MIRIAM MEDINA SALAS**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY